



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 004-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 08 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 001-2026-UC/MDO, de fecha 08 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita conformación del comité de evaluación de reconocimiento de deuda de ejercicios fiscales anteriores para el ejercicio fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el Artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa; Son atribuciones de/Alcalde: Delegar sus atribuciones (...) Administrativas en el Gerente Municipal, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales tenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el numeral 43.1) del Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 fue aprobada la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria el mismo que en el Artículo 16° indica: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 43° del Decreto Legislativo No 1440";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el Artículo 8° documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: "1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNATy modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Especifica 27. 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Lulo, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenio o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales ^favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP";

Que, mediante Informe N° 001-2026-UC, emitido por el jefe Unidad de Contabilidad, solicita conformación del comité de evaluación de reconocimiento de deuda de ejercicios fiscales anteriores para el ejercicio fiscal 2026, de esta manera, propone que la presidencia de la comisión recaiga en la Oficina de Planificación y Presupuesto. Con el motivo principal, que dicha oficina es responsable directo de gestionar las certificaciones presupuestales de gastos. Esta gestión debe realizarse en estricta coordinación con la Unidad de Tesorería, contrastando los requerimientos con los ingresos financieros realmente recibidos, lo cual es el único mecanismo que garantizará el pago oportuno de las deudas de años anteriores y evitará la generación de nuevas obligaciones sin respaldo;

Que, en ese sentido y con la finalidad de que se efectúe una adecuada revisión, evaluación de la documentación sustentatoria de los actos resolutivos de Reconociendo de deuda de los ejercicios fiscales anteriores al año fiscal 2026, se hace necesario conformar una Comisión de evaluación de Reconocimiento de deuda de los ejercicios fiscales anteriores al año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

N°	DESCRIPCIÓN	CARGO
01	Jefe de la Unidad de Contabilidad	PRESIDENTE
02	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	INTEGRANTE
03	Jefe de la Unidad de Logística y Almacén.	INTEGRANTE
04	Jefe de la Unidad de Tesorería.	INTEGRANTE
05	Secretario General.	INTEGRANTE

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a los Integrantes del Comité, la revisión, evaluación y observación de los documentos de expedientes de obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, debiendo de informar sus actividades a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité y demás instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad www.muniollantaytambo.gob.pe, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Umar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 08 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

El Informe N°001-2026-SG-MDO, emitido por el Secretario (e) General en fecha 06 de enero del 2026; el Informe N° 011-2026-OPP/MDO, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en fecha 07 de enero del 2026; el Informe Legal N° 03-2026-OAJ/MDO, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre apertura de fondo de Caja Chica para gastos corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía de que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 29792, ley Orgánica de Municipalidad, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan la actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado por la naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, regula los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, según el Item III "acciones a desarrollar", de las Normas Generales de Tesorería NGT-05 - Uso de Fondos para Pagos en Efectivo – su monto será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el flujo de operaciones de gastos menudos;

Que, se tiene dispuesto en la Directiva de Tesorería en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre el manejo de la Caja Chica en cumplimiento de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT 06 y 07, aprobados mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, "faculta a las entidades del sector público constituir el fondo para pagos en efectivo, para atender gastos menudos y urgentes no programables";

Que, el literal a) del numeral 10.4) del Artículo 10° de la Directiva de Tesorería, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale las dependencias a las que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, entre otros aspectos;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca;

Que, con Informe N° 001-2026-SG-MDO, el Secretario (e) General, solicita apertura de Caja y funcionamiento de Chica para gastos corrientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por ser urgente y necesario, asimismo la certificación presupuestal respectiva, por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles);

Que, en merito al Informe N° 0011-2026-OPP/MDO, la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y su aplicación en concordancia con los principios que se rigen, dicta opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) para la APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CAJA CHICA PARA GASTO CORRIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO; del mismo que se insta al responsable a rendir de manera oportuna de acuerdo a la directiva de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe Legal N° 380-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: es PROCEDENTE, la apertura de fondo de Caja Chica para gastos corrientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo del ejercicio fiscal 2026 por la suma de S/3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	Proyecto	Monto	Fte. De Fto.	Precisiones
032	Gestión administrativa	S/3,000.00	Recursos determinados FCM	23.27.11.99: s/2,000.00 23.199.199: s/1,000.00

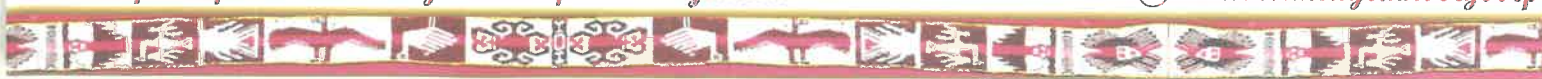
Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo cuenta con la Directiva N° 07-2022-MDO/GM, denominada: "Lineamientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", la misma que debe tomarse en cuenta para el correcto y adecuado manejo, utilización y rendición de cuentas, relacionado con los fondos de caja chica, asimismo, en su VI Disposición Específica - de la apertura de Fondo de Caja Chica, indica: "la apertura de Fondo de Caja Chica, será autorizada mediante Acto Resolutivo";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la apertura de **CAJA CHICA** para Gastos Corrientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, hasta por el monto de **S/3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, conforme al siguiente cuadro:

Secuencia Funcional	Proyecto	Monto	Fte. De Fto.	Precisiones	Monto
032	Gestión administrativa	S/3,000.00	Recursos determinados FCM	23.27.11.99: 23.199.199:	S/2,000.00 S/1,000.00





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como único responsable de la Administración del Fondo para Caja Chica - Gastos Corrientes, al **ABG. EVER MEDINA GUZMAN**, identificado con DNI. N° 41226085, Secretario (e) General de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, quien deberá rendir cuentas en forma documentada con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, y proceder conforme la Directiva N° 07-2022-MDO/GM, “Lineamientos para la administración de fondos de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para dar trámite a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al responsable de la Administración del Fondo para Caja Chica, para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad www.muniollantaytambo.gob.pe, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quirto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

